



Resolución Directoral

Breña, 24 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000021-2018-CP-AF/MIGRACIONES, de fecha 11 de octubre de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: *i)* identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, *ii)* realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, *iii)* aprobar el alta y la baja de sus bienes;

El artículo 11 del Reglamento en mención, establece que: “La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”;

El artículo 118 del Reglamento de la Ley, señala que: “La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”, en tal sentido, es que de acuerdo a la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES de fecha 30 de diciembre de 2016 y su modificatoria Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES de fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración y Finanzas es competente para suscribir contratos y cualquier otro acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional;

El mencionado artículo, señala que: “En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente”;

El artículo 124 del citado Reglamento, establece que: “La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá

la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”;

La Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula en el numeral 6.1 que el alta de bienes es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien en el registro patrimonial de la entidad; dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales de alta la aceptación de donación de bienes; encontrándose establecida la definición y el procedimiento para la aceptación de donación de bienes patrimoniales muebles, en su numeral 6.3.1;

El Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico N° 000021-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES, concluye que es procedente Aceptar la Donación de ocho (08) bienes patrimoniales muebles, y materiales de limpieza y protección, efectuada por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, dentro del marco del “Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, y el “Acuerdo Operativo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas”;

Estando a la opinión técnica del Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, y los preceptos legales citados en los considerandos anteriores, corresponde emitir el acto que apruebe la aceptación de donación de los ocho (08) bienes patrimoniales muebles, y materiales de limpieza y protección, cuyos detalles y valores se encuentran detallados en el Anexo de la presente resolución;

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone respecto la motivación del acto administrativo señala: *“Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”*;

De conformidad a lo establecido con la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1130 “Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES”, y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, y la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios aprobada por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES y modificada por Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la Donación de ocho (08) bienes patrimoniales muebles, y materiales de limpieza y protección, valorizados por un total de US\$ 2.938.65 (dos mil novecientos treinta y ocho con 65/100 Dólares americanos), realizado por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, dentro del marco del “Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, y el “Acuerdo Operativo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas”.

Artículo 2.- Aprobar el alta, por aceptación de donación, de ocho (08) bienes patrimoniales muebles, valorizados en S/ 8,930.16 (ocho mil novecientos treinta con 16/100 soles), cuyas características y valores se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, en el patrimonio de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3.- Disponer que el Responsable de Contabilidad y el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedan con la incorporación contable y física, respectivamente, de los referidos Bienes Muebles del Patrimonio Institucional. Asimismo, disponer que el Responsable de Abastecimiento se encargue de la emisión de la respectiva Nota de Entrada al Almacén, respecto de los materiales de limpieza y protección.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones <http://www.migraciones.gob.pe>.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a los Responsables de Contabilidad y de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.”

Regístrese y comuníquese.